

Yabiendo Reconocido, Y Demarcado Con toda Reflexion,  
Y Cuidado el terreno que para Molino solizita D.  
Benito Roman Parralino, en ~~conveniente~~ ~~de~~ ~~se~~ ~~mil~~ ~~die~~  
Y Probochoso a los Vecinos de Aquellos Parages, Y que  
de Consequix tomando el Agua de dha Canbla que  
treocientos Pasos mas arriba del Salvador, sin salirse  
de ella, Y otros quatrocientos Pasos mas Abaxo, valiendo  
se para sus Precias de Ambos Lados, sin que por ello sea  
ga Perjuicio a tercero alguno por ser Sitio Propio de  
V.<sup>a</sup> ni menos a D.<sup>n</sup> Alfonso de Guevara, antes bien  
sele a este Utiloso por la Recolecion del Agua, por  
lo que no se no ofrezca Regazo alguno, Y si fuere del  
Aggado de V.<sup>a</sup> hacer la merced, Devesa executar  
se el Molino, Y un tam.<sup>re</sup> Balsa, al lado Dextro de  
dha Canbla, Y inmediato al Salvador; Y en quan  
to al Agua Devimos Poner en la Alta Comprension  
de V.<sup>a</sup> Como en el año de mill seiscientos noventa  
y quatro se hizo por la Ciudad Mexced a D.<sup>n</sup>  
Juan Antonio Carrasco del Agua de la Canbla de  
Purias con la Calidad, Y Condicion de que abia  
de sacar, Y poner corriente dha Agua dentro de  
Diez años des de la fecha de dha Mexced, de  
jando Abrevadero corriente en dha Canbla pa  
ra el Ganado, Y Vecinos, Y tener lleno de Agua el  
Aljibe de la Torre del Obispo, Y con la Carga anual  
al de Doscientos maravedises, Como todo consta  
de escrupula de Veinte Y tres de octubre de dho  
año de seiscientos noventa y quatro por autenti  
ficando Proximo Berabinaez, Y Respecto a no  
aber cumplido dho D.<sup>n</sup> Juan Antonio Carrasco

